

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de «Obra de fábrica y pavimentación en la CN-122. Estación permanente de pesaje de camiones, punto kilométrico 32,250, término municipal de Toro».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de «Obra de fábrica y pavimentación en la carretera nacional 122. Estación permanente de pesaje de camiones, punto kilométrico 32,250», y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos; significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por los representantes de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Zamora, 15 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Luis Atance Oter.—6.513-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Finca número	Propietario	Cultivo	Superficie en m <sup>2</sup>
1	Agustín Alonso Bategón	Cereal	1.185
2	Alejandro Sevillano Matilla	Era	176
3	Luis Ruiz del Arbol	Cereal	225
4	Augusto García Gago	Cereal	856

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia números 1 y 2 del Subsector I a, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia números 1 y 2 del Subsector I a, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 230/72, de 25 de septiembre, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 213/72, de 18 de septiembre, y diario «Extremadura» en su edición de 15 de septiembre, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belvis de Monroy (Cáceres), durante el periodo preceptivo;

Resultando que, con fecha 21 de septiembre de 1972, don Domingo Fernández Pozo presenta reclamación solicitando la indemnización de los daños ocasionados en la finca número 2 de su propiedad, afectada por la expropiación de referencia;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 24 de julio último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la reclamación formulada por don Domingo Fernández Pozo ha sido informada favorablemente por el Perito de la Administración y se incluirá en el justiprecio de la finca número 2 la indemnización por los perjuicios ocasionados;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la acequia números 1 y 2 del Subsector I-a, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230/1972, de 25 de septiembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 213/1972, de 18 de septiembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia números 1 y 2 del Subsector I-a, término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres).

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—6.673-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal secundario segundo de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal secundario segundo de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 143/1972, de 15 de junio, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 105/1972, de 6 de mayo, y diario «Extremadura» en su edición de 5 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 24 de julio último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal secundario segundo de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143/1972, de 15 de junio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 105/1972, de 6 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del canal secundario segundo de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—6.706-E.